ADENDA SEGUNDA AÑO 2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y CÁMARA DE COMERCIO DE LA RIOJA PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE LA CIUDAD DE LOGROÑO.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 18-01-2023/O/021 de fecha 18 de enero de 2023 por el que aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, para la gestión de actividades de dinamización comercial de la ciudad de Logroño.
2. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 13-05-2026/O/30 de fecha 13 de mayo de 2026 por el que se aprueba la Adenda primera al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja año 2026 para la gestión de actividades de dinamización comercial en la ciudad de Logroño para la gestión de actividades de dinamización comercial de Logroño y se aprueba un gasto de 395.500 euros que se financiará con cargo a la aplicación 439.00489.99.
3. La solicitud de modificación de la adenda primera de actividades de dinamización y promoción para el año 2026 presentada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja con fecha 16 de septiembre de 2026, viéndose afectado el capítulo 2.
4. El Acta de la Comisión de seguimiento y evaluación del convenio, en la que se propone una modificación del convenio de colaboración para la correcta gestión de las actividades de dinamización y promoción previstas en la Adenda Primera.
5. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2026 por el que se aprueba el texto del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026. Actualización 2026, que contempla en L.6 Comercio, Turismo y Promoción Económica, la Línea de Actuación L6.2 Convenio con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Rioja para la gestión de actividades de dinamización comercial en la ciudad de Logroño unos costes previsibles para el año 2026 de 420.577 euros en la aplicación presupuestaria 43900 48999.

6. La propuesta de incorporar una nueva actividad para el año 2026 presentada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja con fecha 16 de septiembre de 2026.
7. El informe emitido por la Jefa de Sección de Promoción de la Ciudad de fecha 16 de noviembre de 2026.
8. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2026 por el que se aprueba la anulación de retención de crédito de 6.000 € correspondiente a subvenciones del área de comercio artesanía a entidades sin ánimo de lucro para promoción y dinamización e impulso del comercio local de la ciudad de Logroño año 2026.
9. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 16 de noviembre de 2026 (Número Diario General de Operaciones 26/51854 con cargo a la aplicación presupuestaria 439.00 489.99.

10. La propuesta de acuerdo formulada por la Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad.
11. El informe de Fiscalización previa emitido con fecha 16 de noviembre de 2026, por el Interventor General/Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la Adenda segunda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja (Q2673001J), año 2026 para la gestión de actividades de dinamización comercial en la ciudad de Logroño y que figura como Anexo al presente acuerdo.

Segundo: Aprobar un gasto de 6.000 euros que se financiará con cargo a la aplicación 439.00 489.99, abonándose a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja (Q2673001J) conforme al siguiente detalle:

· 4.800 euros (80%) a la firma de la presente adenda.

· 1.200 euros como liquidación tras la justificación de las actividades.

Tercero: Facultar al Excmo. Sr. alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios al fin de que se trata.

ANEXO

ADENDA SEGUNDA AÑO 2026 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA RIOJA PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE LA CIUDAD DE LOGROÑO.

REUNIDOS

Logroño, a fecha de firma

De una parte, D. Conrado Escobar Las Heras, en su condición de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño y de otra parte, Eduardo de Luis Olloqui, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja (Q2673001J), en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

EXPONEN

Que con fecha 16 de septiembre de 2026 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Logroño, escrito de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, donde se recoge una nueva propuesta de actividad de dinamización y promoción en la ciudad de Logroño para el ejercicio 2026.

Que esta colaboración se articulará, tal como se recoge en la Cláusula Octava del Convenio “Ejecución y financiación del proyecto”, mediante las correspondientes Adendas para el desarrollo del “Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, para la dinamización comercial de la ciudad de Logroño” suscrito entre ambas partes en fecha 1 de febrero de 2023.

En consecuencia, las Instituciones firmantes acuerdan suscribir la presente ADENDA al Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA

Es objeto de la presente Adenda la dotación presupuestaria para el desarrollo del Convenio, recogiendo costes organizativos de personal y funcionamiento, así como las actividades de dinamización y promoción para el ejercicio 2026.

En particular se añade un nuevo capítulo: SERVICIO DE REPARTO URBANO SOSTENIBLE EN LOGROÑO, con el objetivo de llevar a cabo una nueva acción de dinamización comercial tal y como se especifica en la solicitud de la Adenda segunda al convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja para la gestión de actividades de dinamización comercial de la ciudad Cláusula segunda: Programa de Actividades de dinamización y promoción. Capítulo 2. Actividades de dinamización y promoción, de manera que se añade un nuevo punto el 2.7 Servicio de reparto urbano sostenible en Logroño, con una dotación de 6.000 euros.

SEGUNDA: PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN

2.7 SERVICIO DE REPARTO URBANO SOSTENIBLE EN LOGROÑO: 6.000 €

2.7.1 Gestión servicio de reparto urbano sostenible

TERCERA: CUANTIA ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN

El importe económico aprobado para la acción y el desarrollo de la presente Adenda asciende a una aportación máxima total a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja de 6.000 EUROS que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 439.00 489.99.

La financiación del programa se vincula a nivel de capítulos de gasto recogidos en la cláusula segunda, no admitiéndose en la justificación variación alguna entre ellos, en relación con las cuantías señaladas en cada uno de ellos.

CUARTA: VIGENCIA

La presente Adenda entrará en vigor el día 1 de octubre y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026.

QUINTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño abonará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja (Q2673001J) el importe de la cuantía prevista en esta Adenda de la siguiente manera:

· 4.800 euros a la firma de la presente adenda

· 1.200 euros como liquidación tras la justificación de las actividades.

Tras la finalización del programa y siempre con el límite del 15 de febrero de 2027, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja deberá presentar una memoria final justificativa y cuenta justificativa en la que se incluya:

·Relación numerada de gastos e ingresos del programa de actuación desarrollado, desglosada por los capítulos de actuación y por las distintas actividades recogidas en la cláusula segunda.

Solo se admitirán gastos realizados o devengados hasta el 31 de diciembre de 2026.

El pago de dichos gastos deberá realizarse con fecha límite de 15 de febrero de 2027.

·Facturas y Justificantes de pago. En las facturas deberá constar con detalle las actuaciones desarrolladas con desglose de los costes por concepto.

·Memoria de las actuaciones desarrolladas.

·En su caso, los contratos suscritos por la Cámara de Comercio en ejecución del presente Convenio cuyo importe sea superior a los 2.000 €. En el caso de gastos subvencionados que superen la cuantía del contrato menor conforme a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, deberá acreditar mediante Declaración Responsable que se han respetado los principios de publicidad y concurrencia para su contratación. La entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o suministren. O salvo que el gasto se hubiese realizado antes de la concesión de la subvención.

·Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y Seguridad Social.

Para lo no contemplado en la presente, se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño “Cuenta justificativa mediante aportación de justificantes de pago”.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican la presente Adenda por duplicado, en el lugar y fecha.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

D. Conrado Escobar Las Heras

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA RIOJA

D. Eduardo de Luis Olloqui